

**Anuncio de 27 de abril de 2018 por el que se somete a disposición del público la información relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de bodega de vinos, promovido por Industrias Cooperativa del Campo San Pedro, en el término municipal Guareña.**

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), de la actividad de bodega de vinos, promovida Cooperativa del Campo San Pedro, en el término municipal de Guareña (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a *“Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”*.
- **Actividad:** Bodega de vinos para la elaboración y venta a granel.
- **Capacidades y consumos:** La capacidad anual de la industria es de 36.000 toneladas de uva estrujada, lo que dará una producción de vino de unas 12.600 toneladas de vino. La capacidad de producción diaria será de 210 toneladas de vino, siendo la capacidad total de una campaña de 60 días de 12.600 toneladas de producto terminado. Se estima la producción de 1.803.000 litros/año de vino blanco y 1.174.000 litros/año de vino tinto.
- **Ubicación:** La bodega está ubicada en la Calle Don Benito nº 13 de la localidad de Guareña, con referencia catastral 2155602QD5025N0001IL, cuya superficie es de 12.917 m<sup>2</sup>.
- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**

**Edificaciones y superficies, instalaciones y equipos:**

- Nave industrial de 707,14 m<sup>2</sup> de superficie, donde se encuentra instalada la bodega propiamente dicha.
- Dos plataformas basculantes.
- Dos tolvas de acero inoxidable de 4,40 x 4,00 m y 1,50 m de altura.

- Dos despalilladoras de acero inoxidable, con una capacidad de 50 Tm/h.
- Una trituradora de rodillos de caucho alimentario, de 50 Tm/h.
- Una trituradora de rodillos de caucho alimentario, de 45 Tm/h.
- Una bomba de vendimia con una capacidad de 50 Tm/h.
- Una bomba de vendimia con una capacidad de 45 Tm/h.
- Dos prensas neumáticas aptas para trabajar con uvas enteras, despalilladas, estrujadas o no, para vinazas fermentadas o frescas, en la producción de vinos y vino base de espumantes, con una capacidad de 25,40 m<sup>3</sup> con lo que nos da una capacidad de carga de 70.000 kg de uva estrujada fresca, 110.000 kg de uva estrujada fermentada o 25.000 kg de uva entera con un tiempo de prensado de 3/4 horas.
- Una cinta de salida de balsa.
- Un aspirador de raspón con extracción del mismo
- Sinfines de depósitos de 5,50 m de longitud.
- Una red de tuberías de acero inoxidable para la conexión de la nueva línea de recepción a las prensas neumáticas.
- Un filtro de acero inoxidable de 40x40 con 20 placas y bomba incorporada.
- Un brazo tomamuestras de uva.
- Un equipo de laboratorio.
- Cuatro depósitos subterráneos de mampostería en la nave de prensado con una capacidad total de 76.000 l.
- Un depósito de poliéster enterrado de 4.000 l de capacidad para la recirculación del mosto tinto.
- Dos depósitos de poliéster enterrados de 16.000 l cada uno, para la recogida de los mostos de las prensas.
- Ocho depósitos autovaciantes manual de 54.000 l de capacidad unitaria, con camisa para el control de fermentación alcohólica.
- Ocho depósitos de 54.000 l de capacidad unitaria contruidos acero inoxidable para la fermentación de vinos tintos.
- Dos depósitos de fermentación de vinos de 425.000 l de capacidad unitaria.
- Dieciocho depósitos de fermentación de vinos de 186.000 l de capacidad unitaria, contruidos en acero inoxidable.
- Cuatro depósitos para la fermentación de vinos de 144.000 l de capacidad unitaria, contruido en acero inoxidable.
- Una planta enfriadora de agua con condensación por aire, con una capacidad frigorífica de 532 kW (457.500 frg/h), con dos compresores semiherméticos de regulación continua.
- Una planta enfriadora de agua con condensación por aire de nueva instalación, con una capacidad frigorífica de 647,50 kW (556.825 frg/h), con dos compresores de tornillo con regulación continua de capacidad.
- Depósito pulmón de poliéster de 2.500 l de capacidad para aspiración de las bombas del primario y del secundario.
- Bomba centrífuga.
- 24 intercambiadores de calor verticales (8 grupos de 3 intercambiadores) de acero inoxidable para depósitos, con soportes igualmente de acero inoxidable

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos

públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de abril de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE**

**Fdo. Pedro Muñoz Barco**